CONTRATO No. 057 DE 2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SUMINISTRO	**FECHA:**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	MARIA ELENA TOVAR NARANJO Y/O ALKYTEC SOLUCIONES QUIMICAS	
NIT.	52332938-7	
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES	
NIT. No.	890700568 -4	
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.0000) MONEDA CORRIENTE POR TODO CONCEPTO	
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS.	
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES (TOLIMA) E.S.E.	

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominara **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES**, por una parte y por la otra **MARIA ELENA TOVAR NARANJO**, identificada con NIT. 52332938-7, propietaria del establecimiento de comercio ALKYTEC SOLUCIONES QUIMICAS, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que todas las dependencias de la E.S.E requieren de limpieza permanente, motivo por el cual se requiere contratar el suministro de elementos de aseo para así contar con la limpieza profunda en cada una de las áreas y que los usuarios lleguen a un sitio con toda la salubridad respectiva. 4- Que dentro de los objetivos primordiales de la entidad

hospitalaria está la de prestar el servicio y atención de salud a los usuarios de la E.S.E. 5- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **MARIA ELENA TOVAR NARANJO**, identificada con NIT. 52332938-7, propietaria del establecimiento de comercio ALKYTEC SOLUCIONES QUIMICAS, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de suministro. 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales de la contratista. 10- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro conforme a las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES (TOLIMA) E.S.E. SEGUNDA:** - El contratista se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: Se compromete con la E.S.E a suministrar los siguientes elementos así descritos:

ITEM	*PRODUCTO*	*UNIDAD*
1	LAVALOZA LIQUIDO INDUSTRIAL	GALON
2	MULTIUSO ANTIBACTERIAL (LIMPIA PISOS) lavanda	GARRAFA
3	DESENGRASANTE INDUSTRIAL (PISOS- COCINA- BAÑOS)	GALON
4	DESINCRUSTANTE (PISOS - BAÑOS)	GALON
5	LIMPIA VIDRIOS x 4 LITROS	GALON
6	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIA	GARRAFA
7	HIPOCLORITO DE SODIO 5%	GARRAFA
8	SILICONA LIQUIDA (MUEBLES - MADERA- CARROS)	GALON
9	SHAMPOO AUTOS	GALON
10	RENOVADOR DE GOMAS AUTOS	GALON
11	ALCOHOL ANTISEPTICO 70%	GARRAFA
12	JABON PASTA REY X 24 PASTAS	UNIDAD
13	GUANTES INDUSTRIAL NEGRO TALLA 7 Y 8 Y 9	UNIDAD
14	ESCOBAS MARCA (TR) GRANDE SUAVE - DURA	UNIDAD
15	TRAPERO 3/4 BLANCO GRANDE PAVILO UNIVERSAL	UNIDAD

16	CABOS METALICOS LARGOS 1.40	UNIDAD
17	RECOGEDORES CON BANDA CON PALO FORRADO	UNIDAD
18	ATOMIZADORES CON RECIPIENTE	UNIDAD
19	BOLSA ROJAS PEQUEÑAS (50X70) CON LOGO IMPRESO DE RIESGOS(KILO)	KILO
20	BOLSA VERDES PEQUEÑAS (50X70) CON LOGO IMPRESO DE RIESGOS (KILO)	KILO
21	BOLSA ROJAS MEDIANA (60X90) CON LOGO IMPRESO DE RIESGOS(KILO)	KILO
22	BOLSA VERDES MEDIANA (60X90) CON LOGO IMPRESO DE RIESGOS (KILO)	KILO
23	BOLSA ROJAS GRANDES (70X100) CON LOGO IMPRESO DE RIESGOS(KILO)	KILO
24	BOLSA VERDES GRANDES (70X100) CON LOGO IMPRESO DE RIESGOS (KILO)	KILO
25	BOLSA PEQUEÑA NEGRA CON LOGO (50X70)	KILO
26	BOLSA MEDIANA NEGRA CON LOGO (60X90)	KILO
27	BOLSA NEGRA GRANDE CON LOGO (70X100)	KILO
28	BOLSA ROJA PEQUEÑA (30X30) CON LOGO RIESGOS	KILO
29	BOLSA NEGRA PEQUEÑA (30X30) CON LOGO DE RIESGOS	KILO
30	BOLSA TRANSPARENTE 10X10 CIERRE HERMETICO ZICPOLC X 100 UN	UNIDAD
31	BOLSA TRANSPARENTE 18X20 CIERRE HERMETICO ZIC PLOC X 100 UN	UNIDAD
32	SERVILLETA CORTADA POR 320 UNIDADES	UNIDAD
33	PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50% X 35 KILOS	GARRAFA
34	PERCARBONATO DE SODIO X 4 KILOS	UNIDAD
35	PAPEL HIGIENICO X 24 ROLLOS MEGA ROLLO	UNIDAD
36	DETERGENTE LIQUIDO PARA ROPA INDUSTRIAL	GARRAFA
37	CANECA PLASTICA DE 60 LITROS MARCA VANYPLAS	UNIDAD
38	SUAVIZANTE PARA ROPA INDUSTRIAL	GARRAFA
39	CAJA DE HERRAMIENTAS 24" PULGADAS CUADRADAS	UNIDAD
40	DETERGENTE EN POLVO X 4 KILOS FLORAL	UNIDAD
41	PAÑOS DE LIMPIEZA ABSORBENTES Y REUTILIZABLES X 80 Un. WRYPALL	UNIDAD
42	CUBETAS CUADRADOS GRANDES CON TAPA VANYPLAS	UNIDAD
43	CAJA ORGANIZADORA DE 16 LITROS	UNIDAD
44	ALCOHOL GEL REPUESTO PARA DISPENSADOR WEST	UNIDAD
45	PINZAS PARA COLGAR ROPA X 12 UNIDADES	UNIDAD
46	SABRAS GRUESAS PARA LAVAR 10X15	UNIDAD
47	ESPONJILLAS DE BRILLO EMPAQUE INDIVIDUAL TOP	UNIDAD

48	CEPILLO MANGO LARGO VANYPLAS	UNIDAD
49	EMBUDOS GRANDES MARCA MP	UNIDAD
50	ESCOBAS PARA LAVAR CARRO CON CABO METALICO	UNIDAD
51	JABON REPUESTO PARA DISPENSADOR WEST	UNIDAD

Además de las anteriores obligaciones las siguientes: 1. Responder por los elementos e insumos que se pretende suministrar. 2. Realizar el suministro de los demás elementos que así requiera la entidad contratante previo aviso de la gerente y según las necesidades de la E.S.E, sin limitarse solo al cuadro antes relacionado. 3. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE POR TODO CONCEPTO. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cancelará al Contratista el valor del contrato así: Se cancelará por monto agotable, es decir cada vez que el contratista realice el suministro que así valla requiriendo la CONTRATANTE, deberá presentar la factura o cuenta de cobro con los elementos suministrados, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar

durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES aplicará las retenciones, descuentos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables, además deberán pagar las estampillas correspondientes, para lo cual allegarán copia del respectivo pago, siendo este requisito para la cancelación de los suministros correspondientes. **NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, será a partir de la fecha de acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar existencias. **DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORÍA:** Por disposición del ordenador del gasto se designa al Profesional Universitario del Hospital San Rafael E.S.E de Dolores, como Supervisor del Contrato. **DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato **DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SÉPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento,

que se entiende prestado con la firma del acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **VIGESIMA TERCERA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Hospital San Rafael E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor *del presente contrato para los fines pertinentes.* **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Dolores Tolima. Para constancia se firma el 24 de enero de 2026.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
EL CONTRATANTE

MARIA ELENA TOVAR NARANJO
CONTRATISTA